



**MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

**CERTIFICO:** Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de junio de 2026, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**F.O.D.38.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (2026/CNVCOS-8)**

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.I) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En tal sentido, esta Administración Local, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de las Bases reguladora de la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de abril de 2004, ha elaborado las oportunas bases reguladoras que tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en Lorca, además de desarrollar sus actuaciones en el Término Municipal de Lorca. Las entidades deberán tener una federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la práctica deportiva, así como para el desarrollo y promoción de Escuelas Deportivas, para el año 2026, con expresión de los anexos que acompañan a las mismas, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, incluyéndose en las mismas los criterios y condiciones por las que habrán de regirse.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 217.500 €, con cargo al vigente presupuesto, aplicación presupuestaria 60.341.480.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.
- Informe del Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes expresando su conformidad al contenido íntegro del texto de la convocatoria.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito, con número de expediente 5721/2026
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto de 217.500 euros, con cargo a la partida nº. 60.341.480 del vigente presupuesto, por el concepto de importe máximo destinado a la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en Lorca, además de desarrollar sus actuaciones en el Término Municipal de Lorca. Las entidades deberán tener una federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la práctica deportiva, así como para el desarrollo y promoción de Escuelas Deportivas, para el año 2026.

2º.-Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en Lorca, además de desarrollar sus actuaciones en el Término Municipal de Lorca. Las entidades deberán tener una federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la práctica deportiva, así como para el desarrollo y promoción de Escuelas Deportivas, para el año 2026, cuyo contenido literal acompaña a los presentes acuerdos.

3º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria aprobada y la información requerida por la Base de Datos, que dará traslado al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria, para su publicación, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se comunicará el texto de la convocatoria aprobada a la Oficina de Gobierno Local, para su exposición en el Tablón Oficial Electrónico de este Ayuntamiento durante el período de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4º.- Contra los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41

ID DOCUMENTO: UemRX5qA9c  
Verificación código: <https://www.portalcidudano.lorca.es/verifica>



extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

5º.- Dar traslado de tales extremos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Deportes y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE TENGAN FEDERACIÓN DEPORTIVA O ESPECIALIDAD DEPORTIVA RECONOCIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y TENGAN COMO FIN LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA FÍSICO DEPORTIVA Y HÁBITOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE LORCA PARA EL AÑO 2026.**

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y fomento de la actividad física y deportiva en el municipio, considera fundamental la colaboración y participación activa de los clubes y asociaciones deportivas federadas sin ánimo de lucro en el desarrollo de la política deportiva municipal.

Estas entidades desempeñan una función esencial en la promoción del deporte base, la formación en valores, la participación ciudadana y la dinamización social, movilizandando a un importante número de niños, jóvenes y deportistas del municipio mediante la organización y ejecución de proyectos, programas y actividades deportivas.

En este sentido, se considera de interés público apoyar aquellas actuaciones que contribuyan al fomento de la práctica deportiva, la promoción de hábitos de vida saludables y la mejora de la oferta deportiva municipal, mediante la concesión de ayudas económicas destinadas al desarrollo de actividades y proyectos deportivos de utilidad pública o interés social.

Por todo ello, queda justificada la presente convocatoria de subvenciones, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA. Objeto**

1).- Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca durante el año 2026 a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en Lorca, además de desarrollar sus actuaciones en el término municipal de Lorca. Las entidades deberán tener una federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la práctica deportiva, así como para el desarrollo y promoción de Escuelas Deportivas.

2).- Las subvenciones a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto del ejercicio 2026, partida de gastos 60.341.489.

3).- **La cuantía máxima a repartir será de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS € "217.500,00" €.**

- Nº Expediente contable 2/2026000005721

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



## **SEGUNDA. Principios Inspiradores.**

Las presentes bases garantizan la gestión de las subvenciones sobre los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

## **TERCERA. Régimen Jurídico.**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada en el Pleno Municipal de fecha 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Reguladoras.

## **CUARTA. Bases de la convocatoria.**

Todo lo referido a beneficiarios y entidades colaboradoras, obligaciones de estos, publicidad, criterios económicos, iniciación, órganos de instrucción, órgano colegiado, propuesta de resolución provisional, órgano concedente, resolución, publicidad de las subvenciones, reintegro, infracciones y procedimiento sancionador, se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca publicada en el BORM del día 26 de junio de 2004.

## **QUINTA. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento será en régimen de concurrencia competitiva, por el que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y de acuerdo a la convocatoria.

## **SEXTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de la Constitución, s/n, Casa del Deporte, Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además se podrán obtener en la web [www.deportes.lorca.es](http://www.deportes.lorca.es)

## **SÉPTIMA. Subsanación de defectos.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41





Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos **solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada, a las entidades interesadas en el domicilio a efectos de notificación indicado en la solicitud.

#### **OCTAVA. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1)- La Concejalia de Deportes concederá subvenciones a Asociaciones y Clubes federadas, sin ánimo de lucro, que promuevan la realización de programas y actividades deportivas, así como el desarrollo de las escuelas deportivas en el término municipal de Lorca.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) El desarrollo de las actividades federadas en el ámbito de la competición, teniendo en cuenta **el número de licencias en los deportes individuales y número de equipos en los deportes de equipo.**
- b) El presupuesto consolidado de la memoria económica de la temporada anterior. **(2024 – 2025 o temporada natural 2025).**
- c) La organización de pruebas deportivas en colaboración directa con la Concejalia de Deportes.
- d) Además, se tendrá en cuenta un apartado de carácter especial referido a los siguientes aspectos:
  - i) Peticiones presentadas por aquellos clubes o asociaciones, debido al alto nivel de sus deportistas o categorías de equipos donde se encuentren militando, se ven obligados a realizar largos desplazamientos, para compensar el incremento de gastos ocasionados o por la organización de determinadas actividades.
  - ii) Peticiones de clubes o asociaciones, de especialidades deportivas minoritarias, donde su principal actividad sea la organización de eventos y pruebas deportivas, y estén incluidas en calendario deportivo de la federación autonómica o nacional correspondiente. Únicamente serán valoradas en este apartado las pruebas que tengan un carácter nacional o internacional y se encuentren consolidadas en el calendario como pruebas de especial relevancia.
  - iii) Peticiones para la organización de pruebas o programas en el medio natural, siempre y cuando la Concejalia de Deportes, supervise y marque las directrices generales de todo el proceso de gestión y planificación.
  - iv) Clubes de nueva creación, sin actividad previa y con antigüedad mínima de 1 año contados a partir de la fecha de resolución de la Dirección General de Deportes, importe a conceder 400 €.

2) Que el reparto del importe total de la subvención se haga de la siguiente forma:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



- a) Que se valore la organización de pruebas deportivas y colaboraciones con la Concejalía de Deportes de acuerdo a las siguientes consideraciones:
- Por la organización de pruebas locales
  - Por la organización de pruebas regionales.
  - Por la organización de pruebas regionales oficiales.
  - Por la organización de pruebas nacionales.
  - Por la organización de pruebas nacionales oficiales.
  - Por la organización de pruebas Internacionales.
  - Puesta en marcha de un nuevo club.
- Tener en cuenta que el importe total de esta valoración no podrá exceder nunca del 10% de la cantidad total a repartir, si fuese así se tendrían que modificar los importes de estos módulos. Si no llegase a ese 10%, lo que sobrase repercutirá en los otros conceptos.
- Que una vez descontado del total el importe del anterior baremo, el resto se repartiría a un 80% para la valoración del apartado a) del punto 1) y el 20% para el apartado b) del punto 1).
- b) Que el reparto del mencionado 80% del total de la subvención, que correspondería al desarrollo de actividades federadas, se haga de acuerdo a la siguiente aplicación de módulos:

Para los deportes de equipo:

- (1) Al primer equipo 5 módulos.

***Siempre y cuando el primer equipo se encuentre en una categoría de carácter nacional y suponga desplazamientos, fichas federativas, arbitrajes, etc., a ese nivel. (Se entiende como nacional cuando la competición se desarrolla fuera de la Región de Murcia).***

- (2) Al resto de equipos 4 módulos.

***No se tendrá en cuenta en este apartado a los equipos en categoría pre-benjamin, benjamín y alevín ya que su valoración se realizará en el apartado "Escuelas Deportivas".***

Para los deportes individuales:

- (3) Para las primeras 30 licencias, 5 módulos o la parte proporcional.  
(4) Para los restantes grupos de 35 licencias, 4 módulos o la parte proporcional.

Para los deportes de Petanca, Triatlón, Tenis, Tenis de Mesa, Gimnasia Rítmica, por lo reducido de sus ligas federadas, se propone que los módulos se reduzcan a 4 para el primer equipo o las 30 primeras licencias o parte proporcional y a 3 para el resto de equipos o grupos de 35 licencias o parte proporcional.

El importe de cada módulo se obtendrá de dividir el importe total que le corresponda por este concepto por el total de módulos de todos los clubes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



- c) Que el reparto del mencionado 20% del total de la subvención, que correspondería al presupuesto consolidado de la memoria económica de la temporada anterior, se haga proporcionalmente. El Importe que le corresponda a un club por este concepto, no podrá superar el 75% de lo recibido por los módulos de participación del apartado b) del punto 2).
- 3) Para ajustar más la realidad participativa, de los deportes individuales, al número de licencias en relación con las participaciones federadas, se aplica un índice corrector de acuerdo al siguiente criterio:
- a) Se calcula la media de participación consolidada de la temporada finalizada (la última), (temporada 2024 -2025 o temporada natural 2025) dividiendo la participación por el número de licencias. (La participación se calcula sumando las participaciones regionales más las nacionales e internacionales multiplicadas por dos.).
- b) Los tramos de aplicación del índice corrector son:

Tramo de participación	Índice corrector
De 0 – 1	0.4
De 1 – 2	0.5
De 2 – 3	0.6
De 3 – 4	0.7
De 4 – 5	0.8
De 5 – 6	0.9
De 6 – 8	1
De 8 – 10	1.1
Más de 10	1.2

- 4) El total de la subvención obtenida por cada club no podrá superar el 60% del presupuesto consolidado.

**Baremo Escuelas Deportivas.**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÓDULOS.
Módulo deportivo de iniciación base - equipos federados. (Desde benjamín hasta alevín).	1000 € por equipo.
Módulo deportivo de iniciación base - equipos federados fútbol-8 (Desde benjamín hasta alevín).	1150 € por equipo.
Modulo deportivo de iniciación base individual federado – grupo de 30 alumnos/as (Desde benjamín hasta alevín). Se deberá especificar la fecha de nacimiento y categoría.	1000 € por cada grupo de 30 alumnos/as o parte proporcional.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



Nacidos/as entre los años 2014-2017.	
Módulo deportivo federado competición equipos desde categoría infantil a cadete.	1500 € por equipo.
Módulo deportivo federado competición fútbol 11 equipos desde categoría infantil hasta cadete.	1.950 € por equipo.
Módulo deportivo competición individual federada desde infantil hasta cadete. Nacidos/as entre los años 2010-2013.	1.550 € por grupo de 30 alumnos/as o parte proporcional.
Módulo escuela deportiva no federada – deportes de equipo y deportes individuales. Desde prebenjamín hasta categoría alevín. Nacidos/as entre los años 2014-2019.	250 € para cada uno de los primeros cuatro módulos considerando una ratio de 30 alumnos/as. (del 1 al 4) 400 € para cada uno de los siguientes cinco módulos. (del 5 al 10) 500 € para cada uno del resto de módulos. (Del 11 en adelante)

*\*Las escuelas deportivas que se desarrollan en centros escolares no se tendrán en cuenta ni serán valoradas.*

Los importes económicos reflejados para cada uno de los módulos podrían sufrir modificaciones a la baja, de manera proporcional en cada uno de ellos considerando la limitación presupuestaria de la presente convocatoria.

#### **NOVENA. Requisitos para solicitar la subvención.**

1.1.- La documentación se presentará en los siguientes términos:

##### **A) Documentación administrativa.**

**a.** Declaración de legal representante de la entidad solicitante de no estar incurso la misma en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y subvenciones solicitadas o percibidas para la realización de la actividad propuesta **(ANEXO II)**.

**b.** Balance económico consolidado del ejercicio 2025, (o temporada deportiva finalizada 2024-2025) donde figuren los ingresos y gastos de la entidad, debiendo precisarse la procedencia de los ingresos y la inversión y destino de los gastos. Se deberán presentar ingresos y gastos por separado, considerando el remanente, positivo o negativo, obtenido en el ejercicio 2024. **Conforme a la plantilla Anexo III de la presente convocatoria.**

**c.** Presupuesto de la entidad para el año 2026 o temporada 2025-2026, donde se especifiquen la naturaleza y previsión de ingresos y gastos. **Conforme a la plantilla Anexo IV de la presente convocatoria.**

**d.** Certificado bancario con el número de cuenta de la entidad (incluido código IBAN) y titulares de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41





e. Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de carácter estatal y autonómico y de la Seguridad Social.

f. Anexo VIII. Declaración responsable sobre el cumplimiento de la legislación laboral vigente o contrato de voluntariado según proceda y cumplimiento de la ley que regula las profesiones del deporte. La no presentación del Anexo VIII será motivo de exclusión de la convocatoria.

**El incumplimiento de la declaración responsable conllevará la devolución integral de la subvención.**

Para la consulta de información que ostenta el Ayuntamiento de Lorca, registro municipal de asociaciones, agencia tributaria local y seguridad social el interesado deberá manifestar en la solicitud de la subvención la opción elegida, autorizando o no a la administración a la consulta de la información.

Serán expresamente excluidos de la convocatoria aquellas entidades que no estén inscritas en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (*legalmente constituidas*) y en el registro de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. En caso de no autorizar a la administración a la consulta de esta información es necesaria la presentación de los documentos que acrediten el registro oportuno.

#### B) Documentación técnica.

a. **Proyecto técnico - deportivo** que se pretende llevar a cabo durante el año 2026 (2025 - 2026). Proyecto global de toda la estructura de la entidad, incluyendo un apartado específico para las Escuelas Deportivas.

1. El proyecto técnico deportivo deberá incluir necesariamente la estructura y organigrama técnico: relación de técnicos – entrenadores y titulación que posibilita el ejercicio de la profesión conforme a la Ley 3/2018 por la que se ordenan las profesiones del deporte en la Región de Murcia.

b. Para la **acreditación de los deportes de equipo federados**. (Todos los equipos federados independientemente de la categoría en la que compitan)

1. *Aportación de certificado oficial de la federación competente con el número de equipos federados, especificando las categorías de los equipos, temporada 2025 – 2026 o temporada natural 2026.*

c. Para la **acreditación de los deportistas individuales federados**, independientemente de su categoría.

1. *Aportación de certificado oficial de la federación competente con el número de licencias federadas temporada 2025 – 2026 o temporada natural 2026. Especificando únicamente las licencias destinadas a la competición (no deben incluirse en el certificado*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



*aquellas que no dan cobertura en competiciones) y el número de licencias tramitadas por categoría.*

d. Para las escuelas deportivas no federadas (deportes individuales o deportes de equipo que no tienen licencia deportiva) se presentará relación de alumnos indicando fecha de nacimiento y categoría, con declaración jurada firmada por el presidente, utilizando la plantilla del Anexo V.

Únicamente se admitirán como escuela no federada a niños y niñas desde prebenjamines hasta alevines (mejor poner niños y niñas nacidos/as entre los años 2014-2019).

e. Declaración formal donde se especifique, en los deportes individuales, las participaciones de carácter regional, nacional e internacional realizadas durante la temporada 2024/2025 o temporada natural 2025. Se presentará desglosada en una tabla por nombre del deportista, competiciones realizadas y carácter de la misma, utilizando la plantilla del Anexo VI.

#### **DÉCIMA. Órganos de instrucción y Comisión de Valoración.**

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Concejal Delegado de Deportes.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La Comisión Técnica de Valoración creada al efecto, estará integrada por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes, que actuará como Secretario y el Coordinador Técnico de Programas y Actividades de la Concejalía de Deportes, quienes actuarán como vocales.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud.

#### **UNDÉCIMA. Tramitación del procedimiento de concesión.**

Se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, esto es, debe constar en el expediente de solicitud individual de subvención la documentación requerida la cláusula novena de las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es), conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. **Se concederá un plazo de 10 días naturales** para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta de resolución de concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, deberá de constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará la oportuna resolución, que se notificará a los interesados mediante publicación de la misma en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es), y deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de cuatro meses computados a partir del anuncio de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **DUODÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En tal sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Lorca, para lo cual se utilizará el logotipo de la Concejalía de Deportes. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

Para la utilización del logotipo de la Concejalía de Deportes en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que éste será utilizado.

**Sera, así mismo, obligación de los beneficiarios que la equipación deportiva oficial de la entidad lleve impreso el logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.**

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Lorca podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

**DÉCIMOTERCERA. Gastos subvencionables.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

*Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:*

- 1) *Material fungible relacionado con el proyecto presentado.*
- 2) *Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de las actividades, contempladas en el proyecto presentado.*
- 3) *Gastos de estancia y manutención contemplados en el proyecto y tengan relación directa con el objeto de la actividad.*
- 4) *Gastos de publicidad.*
- 5) *Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de la misma y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos).*
- 6) *Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.*

**2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.**

**3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Suministros de agua y luz no imputables a la propia actividad subvencionada.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De forma específica, se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que respondan indubitadamente a la realización de actividades y competiciones deportivas durante la temporada 2025 – 2026 (o temporada natural 2026), así como los gastos generales de funcionamiento de las entidades efectuados en este período.

**Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:**

- Gastos de personal (monitores, entrenadores) que perciban retribuciones mediante nómina oficial de la entidad (salario, seguridad social, IRPF,...).

- Gastos de transporte en medios colectivos (con motivo de competiciones). En el caso de transporte en vehículos particulares se admitirán facturas de combustible a nombre del club/entidad. En ambos casos, habrán de relacionarse las mismas con las competiciones objeto del desplazamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



- Gastos de estancia u alojamiento (con motivo de competiciones). Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de estancia.
- Gastos de manutención (con motivo de competiciones). Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de manutención.
- Gastos en seguros de responsabilidad civil de la entidad.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos de publicidad y difusión de las actividades y/o competiciones.
- Gastos de imprenta.
- Gastos de trofeos y medallas.
- Gastos de voluntariado deportivo:

El personal voluntario de las entidades beneficiarias llevará a cabo sus actividades, conforme establece el artículo 3.1 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, sin percibir ningún tipo de contraprestación económica. No obstante, lo anterior, tendrán derecho al reembolso de todos aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria, que podrán ser imputables a la subvención recibida.

**Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en el artículo 8, apartados 4 y 5, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Documentación que debe aportarse e imputación de los gastos:**

**- Los gastos imputados a dietas y gastos de viaje deberán justificarse conforme establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**- En el caso de que se satisfagan a la persona voluntaria gastos por compra de material relacionado con el proyecto subvencionado, deberán aportarse los siguientes documentos:**

- **Recibos firmados por la persona voluntaria, acompañando la factura acreditativa del gasto efectuado.**

- Gastos en Federaciones Deportivas (licencias, canon de participación, seguros, arbitrajes y otros). A estos efectos, **no se admitirán** como justificantes de gastos los **certificados y/o relaciones** emitidas por las respectivas Federaciones, debiendo aportarse por las entidades las correspondientes facturas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41





- Gastos en material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones (equipaciones, balones,). No se admitirán facturas con concepto genérico.
- Gastos de alquiler, comunidad y limpieza de las sedes sociales/deportivas de los clubes/entidades.
- Gastos de fisioterapia o masajista.
- Gastos de botiquín, productos farmacéuticos y material ortopédico.
- Gastos por servicios médicos prestados a la entidad.

#### **DÉCIMOCUARTA. Procedimiento de pago.**

El pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **DÉCIMOQUINTA. Plazos de ejecución de las actividades subvencionadas.**

El período de ejecución de las actividades subvencionadas estará comprendido temporada natural, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026 o temporada deportiva entre septiembre-octubre 2025 y hasta junio-julio de 2026.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación del plazo de ejecución, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

#### **DÉCIMOSEXTA: Justificación.**

1.- El plazo para la presentación de la justificación será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada, concretamente el 31 de marzo de 2027. La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa.

2.- Cuando por circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41





Transcurrido el plazo establecido de justificación de haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento corresponderá al Concejal Delegado en materia de deportes.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del R.D. 887/20016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo VII**). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La citada documentación se presentará en un sobre "C". **Se aclara en este apartado que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado por la entidad, en relación al proyecto subvencionado, y no sólo por la cantidad subvencionada.**

**DÉCIMOSEPTIMA. Causas de reintegro.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



1.- Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2.-También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las presentes normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases reguladoras y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

4. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DÉCIMO OCTAVA. Devolución voluntaria.**

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la subvención percibida. El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

**DÉCIMO NOVENA. Recursos e impugnaciones.**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID DOCUMENTO: UemRXsqA9c  
Verificación código: <https://www.portalcidudadano.lorca.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS.

D/Dña....., con D.N.I. nº ....., en calidad de ..... representando a la Institución peticionaria, denominada..... y domiciliada en ....., Código Postal.....email..... ..teléfonos de contacto ..... y ....., CIF nº ....., enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº .....de fecha ....., de la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades deportivas, así como para el desarrollo de las escuelas deportivas, para el año 2026, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se adjunta la siguiente documentación:

**Sobre A,** documentación referida al régimen documental y económico del club o asociación deportiva:

**Un sobre B,** documentación de carácter técnica.

A efectos de requerimientos para la subsanación de la documentación presentada y notificación de la resolución (Cumplimentar la opción elegida),

- 1- Domicilio a efectos de notificación:
- 2- Dirección electrónica habilitada a efectos de notificación:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de la entidad solicitante, registros de estar legalmente constituidos (CARM), registro asociaciones local, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo en la agencia tributaria local, con las obligaciones al frente a la Seguridad Social y en registro municipal de asociaciones. **(Marque la casilla si no autoriza a la administración y déjala en blanco SI autoriza a la administración a la consulta de los datos).**

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica con el objeto de poder realizar los programas y actividades o escuelas deportivas en los proyectos indicados.

Lorca, ..... de ..... de 20

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



ANEXO II

ILTMO. SR. ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES – PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

D./DÑA: \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA:

\_\_\_\_\_

CON NIF: \_\_\_\_\_, Y DOMICILIO EN \_\_\_\_\_

en relación con la "Convocatoria Pública de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro, que tengan federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y tengan como fin la promoción y el fomento de la práctica físico deportiva y hábitos saludables en el municipio de Lorca para el año 2026".

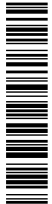
DECLARO:

- 1) Que esta entidad no está incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- 2) Que esta entidad cumple las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la misma ley.
- 3) Al mismo tiempo, declaro el compromiso de comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de carácter público o privado que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos que, en su caso, se perciban a través de esta convocatoria.

Y para que conste, a efectos de solicitud de subvención ante el Ayuntamiento de Lorca, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



ANEXO III.

**MODELO BALANCE ECONÓMICO CONSOLIDADO TEMPORA 2024/2025 O TEMPORADA NATURAL 2025** *(En función de la particularidad de cada especialidad o práctica deportiva)*

INGRESOS	EUROS	GASTOS	EUROS.
Cuotas deportistas/socios.		Licencias deportistas	
Patrocinadores		Cuotas inscripciones equipos	
Venta de entradas (si existiera)		Arbitrajes	
Sorteos, rifas, lotería		Otros gastos competiciones	
Subvención Ayuntamiento de Lorca		Monitores/Entrenadores	
Subvenciones otras administraciones		Material deportivo	
Otros ingresos*		Seguros	
		Personal de la entidad	
		Transporte/Desplazamientos	
		Trofeos y medallas	
		Productos farmacéuticos	
		Alojamientos/Restauración	
		Sostenimiento sede entidad	
		Imprenta	
		Otros gastos*	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>TOTAL GASTOS.</b>	
Remanente en tesorería temporada anterior (2023/2024 o temporada natural 2024).			
Resultado Balance Económico Consolidado Temporada 2024/2025 o temporada natural 2025			

Fdo.: Secretario/Tesorero de la entidad.

VºBº El Presidente.

Nombre y Apellidos.

DNI.:

*\* En "otros ingresos" – "otros gastos", se deberán detallar los conceptos.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41



**ANEXO IV.**  
**PRESUPUESTO TEMPORADA 2025/2026 O TEMPORADA NATURAL 2026.**

*(En función de la particularidad de cada especialidad o práctica deportiva)*

INGRESOS	EUROS	GASTOS	EUROS.
Cuotas deportistas/socios.		Licencias deportistas	
Patrocinadores		Cuotas inscripciones equipos	
Venta de entradas (si existiera)		Arbitrajes	
Sorteos, rifas, lotería		Otros gastos competiciones	
Subvención Ayuntamiento de Lorca		Monitores/Entrenadores	
Subvenciones otras administraciones		Material deportivo	
Otros ingresos*		Seguros	
		Personal de la entidad	
		Transporte/Desplazamientos	
		Trofeos y medallas	
		Productos farmacéuticos	
		Alojamientos/Restauración	
		Sostenimiento sede entidad	
		Imprenta	
		Otros gastos*	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>TOTAL GASTOS.</b>	

Fdo.: Secretario/Tesorero de la entidad.

Vº Bº El Presidente

Nombre y Apellidos.

DNI.:

*\* En "otros ingresos" – "otros gastos", se deberán detallar los conceptos.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-06-2026 11:12:29
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	17-06-2026 14:06:41











ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ de la Ciudad de Lorca, en relación al reconocimiento de uso de Instalaciones Deportivas Municipales, bienes de dominio público, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1. Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.
2. Que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mí derecho.
3. Que la entidad/club deportivo/asociación deportiva a la que represento cumple con la normativa legal vigente respecto a:
a) Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, todo el personal (entrenadores/as, técnicos, monitores/as, etc.) cuya actividad implique contacto habitual con menores deberá contar con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (Ley 26/2015).
b) Todo el personal técnico está en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva o la docencia en la materia. Cumplimiento obligatorio conforme a Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
c) Cumple con la normativa laboral vigente, al margen de lo expuesto y exclusivamente aplicable a aquellos supuestos en los que hubiese esta posibilidad, se podrá utilizar la figura del acuerdo o compromiso de voluntariado de acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
4. Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

Lorca, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_

EL INTERESADO,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Table with 2 columns: FIRMADO POR and FECHA FIRMA. Rows include ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ and PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN.